

Tec. Admón. Erik Carbajal Romo, Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de **Reglamento de la Gaceta Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Con el paso del tiempo la sociedad ha ido evolucionando y con ella también han evolucionado los diferentes medios de comunicación, hoy en día la forma más común de mantenerse informado es a través de los medios tecnológicos ya que estos permiten una comunicación masiva, derivado de la facilidad con la que los individuos podemos mantenernos informados y comunicados, ha aumentado la necesidad de buscar, saber, obtener la información creada, expresada y transmitida por otros.

SEGUNDO. Nuestro Municipio, no cuenta con un medio de comunicación oficial que permita dar publicidad y transparencia a los actos de Gobierno, tomando en cuenta que los habitantes deben de estar debidamente informados sobre la publicación o actualización normatividad que rige en Acaxochitlán y demás Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Gobierno Municipal.

TERCERO. Derivado de lo anterior, para que nuestro Municipio también forme parte de la evolución y tomando en cuenta que los habitantes deben de estar debidamente informados, se crea la Gaceta Municipal de Acaxochitlán, que fungirá como medio de comunicación constante que fomentará un vínculo estrecho entre el gobierno Municipal y la ciudadanía Acaxochiteca

CUARTO. Con la creación de Gaceta Municipal de Acaxochitlán nos adecuamos al uso de tecnologías de la información y la necesidad y obligación de mantener informada a la ciudadanía sobre la publicación de Normatividad Municipal en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Acuerdos o Resoluciones emitidos por el Gobierno Municipal, adecuándose así a la realidad social a la que nos enfrentamos y cumpliendo con los objetivos de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a su consideración la siguiente iniciativa de:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la publicación y distribución en la "Gaceta Municipal" de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de difusión entre sus habitantes y el público en general, sobre los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos, Decretos, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expida el Ayuntamiento.

Artículo 2. El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa ambos sexos.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- III. Dirección: Dirección de Comunicación, Mercadotecnia y Giras;
- IV. Gaceta Municipal: Gaceta Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo;
- V. Periódico Oficial: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- VI. Presidente Municipal: Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo; y
- VII. Reglamento: Reglamento de la Gaceta Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

Artículo 4. La "Gaceta Municipal", es el Órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente y social, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Disposiciones Administrativas de Observancia General publicados con antelación en el Periódico Oficial, y demás Resoluciones emitidas por el Ayuntamiento.



Artículo 5. Las Autoridades Municipales que tendrán intervención en la Gaceta Municipal, son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Presidente de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- III. El Presidente de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. El Oficial Mayor del Ayuntamiento;
- V. La Dirección; y
- VI. La Unidad de Transparencia.

Artículo 6. Corresponde al Presidente Municipal, ordenar la publicación y distribución de la Gaceta Municipal para efectos de su difusión de forma electrónica y vigencia legal.

El contenido a publicar se enviará a la Dirección, a efecto de conformar, diseñar y elaborar de manera electrónica la Gaceta Municipal y un ejemplar impreso para archivo, para que, por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, se haga la publicación y distribución correspondiente.

Artículo 7. Corresponde a la Dirección, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos publicados en el Periódico Oficial, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- IV. Realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente las Autoridades Municipales que intervienen o lo determine el Ayuntamiento; y
- V. Las demás que se le atribuyan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 8. La Gaceta Municipal deberá ser publicada dentro de los primeros diez días naturales en un periodo bimestral, en forma ordinaria y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las Autoridades que intervienen en la gaceta o el Ayuntamiento, que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

Artículo 9. Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Resoluciones y Disposiciones Administrativas de Observancia General;
- II. Los Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio; y
- IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 10. La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos, los siguientes datos:

- I. El Nombre de "Gaceta Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo";
- II. El emblema oficial del Ayuntamiento;
- III. Día, mes y año de la publicación;
- IV. Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario;
- V. Sumario o índice del contenido;
- VI. El domicilio en donde la Gaceta puede ser adquirida o consultada; y
- VII. La página electrónica en donde puede ser consultada.

La Gaceta podrá ser adquirida en la Unidad de Transparencia, ubicada en el palacio Municipal, bajo el costo determinado en la Ley de Ingresos vigente.

Los ejemplares de fechas atrasadas de la gaceta municipal, tendrán un costo adicional al ordinario y extraordinario.



Artículo 11. La Gaceta Municipal será editada en el Municipio y su publicación será de forma electrónica en el portal habilitado para ello, en el cual se incluirán todos los ejemplares editados, así mismo se imprimirá un ejemplar certificado por la Unidad de Transparencia y por el Ayuntamiento en su representación por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, uno que será el archivo y otro en formato digital que será transmitido en las pantallas dentro del Palacio Municipal.

Artículo 12. La Gaceta Municipal, previo a su distribución, enviará los oficios correspondientes a través de la Secretaría General Municipal a las Secretarías y Direcciones del Municipio, así como al Archivo Municipal del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo; para solicitarle sus correos electrónicos a donde se les deberá remitir el contenido de cada una de las publicaciones, según sea el caso, de las ediciones de las Gacetas Municipales correspondientes o que en determinado momento le sean solicitadas.

Artículo 13. Las publicaciones de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal, más próxima para su publicación.

Artículo 14. En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 15. Los Acuerdos o Resoluciones aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por la comisión especial.

Artículo 16. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Dirección, deberá publicar de forma electrónica los Acuerdos y/o Resoluciones que se hayan acumulado a lo largo del mes para efecto de su publicación y observancia.

Cuando se trate de Normatividad Municipal, estos serán publicados posterior a la publicación en el Periódico Oficial.

Artículo 17. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Acuerdo, Edicto, Resolución o Disposición Administrativa de Observancia General, deberá remitirse de manera electrónica un ejemplar al Gobierno del Estado de Hidalgo, al Archivo Histórico del Estado de Hidalgo y para el Archivo Municipal del Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

Artículo 18. La Unidad de transparencia, dispondrá el mecanismo electrónico a través de la Dirección de Comunicación, Mercadotecnia y Giras, la distribución gratuita para cada centro educativo con previa solicitud, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio reconocido dentro del municipio de Acaxochitlán.

Artículo 19. El Presidente Municipal, por medio de la Dirección de Comunicación, Mercadotecnia y Giras; publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

Artículo 20. Los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Ley de Ingresos, Decretos que expida el Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás determinaciones, serán publicados en la Gaceta Municipal. En los casos de normatividad municipal, la publicación será posterior a la realizada en el Periódico Oficial.

En caso de duda o controversia de los textos dados a conocer a través de la Gaceta Municipal, se deberá consultar el acta del Ayuntamiento correspondiente al tema en cuestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se contará con un plazo de 90 días hábiles para la creación del portal electrónico de la Gaceta Municipal de Acaxochitlán.



INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO.

TEC. ADMÓN. ERIK CARBAJAL ROMO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

LA.P. IGNACIA ALICIA MÁRQUEZ DE LA FUENTE.
SÍNDICO MUNICIPAL.
RÚBRICA

L.A. LUIS FELIPE ISLAS RODRÍGUEZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. ARELY MUÑOZ GONZÁLEZ.
REGIDORA
RÚBRICA

ARQ. RAÚL ORTEGA MARTÍNEZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

TEC. ADMON. GRISEL GONZÁLEZ MOCTEZUMA.
REGIDORA.
RÚBRICA

MTRO. ALEJANDRO GONZÁLEZ DE LA FUENTE.
REGIDOR.
RÚBRICA

ISC. ALEJANDRA AZUCENA PÉREZ TLAXCANTITLA
REGIDORA.
RÚBRICA

TEC. AUTOM. JOSE LUIS RODRÍGUEZ CRUZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

LIC. SALVADOR NERI SOSA.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. BERNARDINA ARROYO VARGAS.
REGIDORA.
RÚBRICA

C. CÁNDIDO ZAPOTITLA QUIROZ.
REGIDOR.
RÚBRICA

C. JOSELINE VENTURA HERNÁNDEZ.
REGIDORA.
RÚBRICA

LIC. PEDAG. MARÍA MONSERRAT ISLAS MÁRQUEZ.
REGIDORA.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-01-2024
13086

